

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00845-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de diciembre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Scotiabank Colpatria S.A. contra Juliana Mendieta Nieto, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00845-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Juliana Mendieta Nieto y a favor de Scotiabank Colpatria S.A. por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 000279518

1. TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$33.206.520) por concepto del capital de la obligación No. 000279518 con fecha de vencimiento del 6 de agosto de 2021.

1.1 DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.632.572) por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento de la obligación.

1.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 7 de agosto de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. n.º 158.462 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665b8c06210d8e6715fb6d301cf1ba71ea4dd61d70bcabf9a6dbec707f21d1d1**

Documento generado en 09/12/2021 04:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>